



Oficio No:	0604/2016
Dependencia:	REGIDORES
Asunto:	Agregar Punto para Sesión

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
SECRETARIO GENERAL

P R E S E N T E

Por el presente reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle, sea agregada en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento el siguiente punto:

- **Dictamen que autoriza la Contratación y Celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica en Materia Burocrática, Laboral y Administrativa, con la Empresa Servicios Especializados GACLO S.C.**

Sin más por el momento, reitero mi solidaridad y respeto.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELAZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 01 DE 2016



LIC. **ANDRAEL PINTO FAJARADO**
Regido presidente de la Comisión Edilicia de
SALA DE REGIDORES Justicia

AIPF/yscs
C.c.p.- Archivo.





ASUNTO: DICTAMEN QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA BUROCRÁTICA, LABORAL Y ADMINISTRATIVA, CON LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben el presente **LIC.ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO, DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, LIC.MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, LIC.CLAUDIA MURGUIA TORRES, C.MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, C. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALACABA, C. EDUARDO GONZALEZ Y J.JESUS GUERRERO ZUÑIGA**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Transitoria Edilicia para la Revisión de Juicios y Temas Laborales y Administrativos en que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco es parte demandada, y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal respectivamente con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, artículos 3,73,77,85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125,5,10,27,29,30,34,35, 37,40,41,44,45,46, 47, 49,50,55,56,57 y 58 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 61, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno el siguiente: **"Dictamen que autoriza la Contratación y Celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica en Materia Burocrática, Laboral y Administrativa, con la Empresa Servicios Especializados GACLO S.C."**, fundamentado en los siguientes:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una 'X' o un símbolo similar, ubicada al final del texto.

ANTECEDENTES

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2.-Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 27 que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, las cuales pueden ser permanentes o transitorias. Este Ayuntamiento en Sesión Pública Ordinaria No. 1 de fecha 29 de octubre del año 2015, mediante punto 6 en el orden del día aprobó la creación de la Comisión Transitoria Edilicia para la revisión de Juicios y Temas Laborales y Administrativos en que el Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande, Jalisco, es parte demandada motivo por el cual nos avocamos al estudio del presente asunto.

4.- Derivado de lo anterior el Regidor Genaro Solano Villalvazo, en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de Mayo del 2016, en el punto 19 en el orden del día presento al Pleno la Iniciativa de Acuerdo Económico que propone acciones, sobre las sanciones impuestas a los miembros de este Ayuntamiento, derivadas de un Juicio Laboral Radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, la cual fue aprobada y turnada a la Comisión Transitoria Edilicia para la revisión de Juicios y Temas Laborales y Administrativos en que el Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande, Jalisco, es parte demandada

conjuntamente con la de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal para que procedan a su estudio y dictaminación definitiva.

5.-Es por ello que en cumplimiento al turno realizado nos reunimos los integrantes de la Comisión Transitoria Edilicia para la revisión de Juicios y Temas Laborales y Administrativos en que el Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande, Jalisco, es parte demandada conjuntamente con la de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal en fechas jueves 09 de junio y lunes 20 de Junio del año 2016, donde en esta última en asuntos varios a petición de la Lic. Matilde Zepeda Bautistas se concede el uso de la voz al **LIC. AARON ADIEL GUTIERREZ QUINTERO DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO JURÍDICO DENOMINADO SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO SOCIEDAD CIVIL**, constituido formalmente bajo escritura pública número 10,789, de fecha 03 de octubre del 2012, ante el protocolo del Notario Público número 18 de Zapopan, Jalisco Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, quien informa a los integrantes de las comisiones dictaminadoras el estado en que encuentran los asuntos laborales en estado de ejecución con plantilla de liquidación y requerimiento de pago, en que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco es parte demandada y los servicios que ofrece dicha empresa al Ayuntamiento en caso de que sean contratados. Cabe mencionar que dicho Despacho a continuado prestando sus servicios en defensa de los intereses del Municipio, no obstante que su contrato feneció con fecha 30 de septiembre de 2015.

6.- El despacho jurídico denominado **SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO SOCIEDAD CIVIL**, señalo las siguientes acciones legales a realizar en su presentación a los integrantes de las comisiones dictaminadoras:

- a) Se analizara en detalle la demanda planteada, es decir, se estudiaran las acciones ejercidas, los hechos planteados, determinando si existen errores de forma o fondo que pudieran ser utilizadas en beneficio, así mismo en base al análisis, se planteara por escrito la defensa apropiada, para con ello disminuir el riesgo de un Laudo en contra.

- b) Una vez analizada la demanda, se procederá a dar contestación a la misma, siempre contemplando el riesgo, y si es muy alto se propondrá previa autorización del Ayuntamiento un arreglo económico, para con ello dar fin a la controversia.
- c) En su caso, se le dará curso legal al juicio laboral, coadyuvándonos de los medios de convicción idóneos, para así obtener un fallo a favor así como ejecutar estrategias legales para obstaculizar las pretensiones del ex-servidor Público. Así mismo se brindará asesoría legal para perfeccionar los nombramientos existentes con trabajadores, y con ello evitar y/o prevenir probables conflictos laborales.
- d) Asesoría para la correcta elaboración de actas administrativas en tiempo y forma como medidas preventivas y/o para evitar futuros conflictos laborales, es decir, tomar como base para un despido justificado dichas actas y eximir de responsabilidad al patrón llevando un correcto y legal procedimiento administrativo de responsabilidad.
- e) Asesorar al Ayuntamiento a fin de dar por terminadas todas aquellas relaciones laborales que vayan en contra de los intereses del Ayuntamiento, en especial las de confianza, procurando siempre obtener un menor impacto económico por concepto de indemnización y salarios caídos, o en determinados casos no hacer el pago de los mismos mediante estrategias jurídicas.
- f) Asesorar a la Coordinación encargada dentro del Ayuntamiento que elabora nuevos nombramientos a fin de que esto cumplan con los requisitos que exige la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios atendiendo a la naturaleza de la función por temporalidad de nombramientos de cada servidor público en particular.
- g) El costo para la Representación Laboral ante los Tribunales propuesto es por la Cantidad **de \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. mensuales**; Así mismo las formas de pago son variables y atendiendo al sistema de pago del H. Ayuntamiento pudiendo ser mediante transferencia bancaria o pago en cheque bancario nominativo a

nombre de "Servicios Especializados Gaclo S.C."; Las fechas de pago pueden ser los días 15 ó 30 de cada mes.

6.- Por lo anterior en reunión de las comisiones que ahora dictaminan del día lunes 20 Junio del año 2016, se acordó que acudieran los C. Lic. Alan Israel Pinto Fajardo y la Lic. Matilde Zepeda Bautista a el despacho de Servicios Especializados GACLO S.C. con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco para ver la posibilidad de que la empresa pudiera bajar los costos por la prestación de sus servicios al Municipio dada la situación financiera.

7.-Con la finalidad de cumplir con el acuerdo señalado en el punto anterior con fecha 05 de mayo del 2016 nos reunimos los C. Lic. Alan Israel Pinto Fajardo y la Lic. Matilde Zepeda Bautista con el Licenciado AARON ADIEL GUTIERREZ QUINTERO Director General del despacho jurídico denominado SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO SOCIEDAD CIVIL, donde se acordó que se bajara el costo para la Representación Laboral ante los Tribunales propuesto, a la cantidad de \$ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A. mensuales de Junio a Diciembre del año 2016, atendiendo al sistema de pago del H. Ayuntamiento pudiendo ser mediante transferencia bancaria o pago en cheque bancario nominativo a nombre de "Servicios Especializados Gaclo S.C."; Las fechas de pago pueden ser los días 15 ó 30 de cada mes.

Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión Transitoria Edilicia para la Revisión de Juicios y Temas Laborales y Administrativos en que el Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande, Jalisco es parte demandada, conjuntamente con la de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Por su parte, el numeral 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, menciona la facultad a los Ayuntamientos para designar apoderados o procuradores especiales para que lo representen en las controversias jurídicas.

- II. Bajo este contexto, se estudio la propuesta que realiza el Despacho Jurídico constituido por la persona jurídica **SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.** para que preste sus servicios por un periodo de seis meses, el cual pudiera ser prorrogable según los resultados que se obtengan, comprometiéndose el prestador a dar continuidad a todos y cada uno de los juicios laborales tanto radicados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, en los Tribunales de Circuito, así como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, a través de sus colaboradores abogados: **AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES**, todos con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderados especiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, previa autorización de este Ayuntamiento y de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como brindar todas las asesorías que se le consulten por parte de la entidad pública municipal; todo ello aplicando todos sus recursos, interés, conocimiento y capacidad profesional para la mejor defensa de los intereses del Municipio.
- III. Los integrantes de las Comisiones Transitoria Edilicia para la Revisión de Juicios y Temas Laborales y Administrativos en que el Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande, Jalisco, es parte demandada en conjunto con la de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, acreditar con el carácter de apoderados especiales para comparecer ante las autoridades laborales jurisdiccionales, a los C.C. Abogados **AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES** para que de esta manera, dichos abogados puedan comparecer de igual forma ante las autoridades laborales jurisdiccionales de forma conjunta o separada, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderado del Ayuntamiento y de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus

Municipios y como abogados patronos en los términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa, y sus correlativos en la materia.

- IV. La autorización y designación de los profesionistas antes mencionados como apoderados especiales, no implica para el Ayuntamiento ninguna obligación adicional, ya que dichos profesionistas al formar parte del equipo de abogados de la empresa contratada es indispensable que a sean nombrados apoderados especiales para acreditar la personalidad y personería en los diferentes juicios en que es parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y los que en adelante sean presentados tanto en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y ante las Autoridades Jurisdiccionales Federales en Materia de Amparo, o cualquier autoridad que conozca en materia de Trabajo y Derecho Burocrático, por lo que gozarán de forma conjunta o separada de las facultades de forma enunciativa y no limitativas siguientes: "El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento al presente punto de acuerdo, otorga PODER AMPLIO, cumplido y bastante, a los Abogados: **AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES, FRANCISCO FRÍAS VÁZQUEZ, EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA, MARÍA ERNESTINA HERNÁNDEZ JALOMO,** para que conjunta o indistintamente lo representen en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, así como cualquier otra autoridad laboral o administrativa y puedan convenir y llegar a todo tipo de arreglo a nombre del poderdante Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la relación laboral de cualquier servidor público actor, en los diferentes juicios burocráticos laborales radicados en EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADODE JALISCO, EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO y cualquier otra autoridad judicial administrativa y del trabajo que se requiera, siendo extensivo dicho mandato y facultades para que comparezcan ante los Tribunales Federales, inclusive para la tramitan de juicios de Garantías e interpongan los recursos y medios de defensa que tiendan a la mejor defensa de los intereses del Municipio; autorizándolos para que a su vez designen autorizados para oír y recibir toda

clase de notificaciones, oficios y documentos en los mencionados juicios; contesten las demandas y reconveniciones que se entablen en contra del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la parte contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan demanda de amparo y se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y representen al poderdante en los embargos que en su contra se decreten, pidan el remate de los bienes embargados: nombren peritos y recusen a los de la contrario, asistan a almonedas, trance en juicio, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan a los derechos e intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2207 párrafo primero y segundo del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 2554 del Código Civil Federal, que se transcriben a continuación: "Artículo 2207.- *En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales*". "Artículo 2554.- *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales,*

para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado, deliberado y en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las Comisiones Transitoria Edilicia Para la Revisión de Juicios y Temas Laborales y Administrativos en que el Ayuntamiento de Zapotlán, El Grande, Jalisco, es parte demandada y la de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes regidores de este Municipio los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.-Se autoriza la contratación del despacho “SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C. mediante el pago de **\$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N);**más IVA 16% **\$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 M.N)** dando un total de **\$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)** mensual neto. Quien prestará sus servicios a través de los abogados AARÓN ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMIREZ GOMEZ, ILEANA NAYELI ALCALA AGUILERA, MARIA GUADALUPE ISABEL FLORES RAMIREZ y FERNANDO ROMAN UREÑA MONTE, por el periodo de seis meses del periodo del 01 de Junio al 31 de Diciembre del año 2016, prorrogables según resultados previa autorización de este pleno.

SEGUNDO.-El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba designar como apoderados especiales en los amplios términos descritos en el cuerpo del presente dictamen a los Abogados: **AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH**

ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES, así mismo señalando como apoderados especiales a los servidores públicos de este municipio licenciados: **FRANCISCO FRÍAS VÁZQUEZ, EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA, MARÍA ERNESTINA HERNÁNDEZ JALOMO**, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderado especial para defender los intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, quienes podrán ejercer el cargo de forma conjunta o separada y en los términos antes descritos.

TERCERO.-Instrúyase al Tesorero Municipal para que realice los trámites necesarios para la erogación la partida 331 de "**Servicios Legales, Contables y auditoria** aprobada en el Presupuesto de Egresos 2016, por la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N); más IVA 16% \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 M.N)** dando un total de **\$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)** por mes y que por los meses de **Junio a Diciembre** del 2016 da un total de: **\$146,160.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTO.-Se faculta y se instruye al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, de este ayuntamiento para que procedan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos aprobados, así también para que protocolice el mandato otorgado ante Fedatario Público de la Adscripción.

QUINTO.-Notifíquese al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Unidad Jurídica Municipal y Dirección de Egresos, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 20 DE JUNIO DE 2016

LA COMISIÓN TRANSITORIA EDILICIA PARA LA REVISIÓN DE JUICIOS Y TEMAS
LABORALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN, EL
GRANDE, JALISCO, ES PARTE DEMANDADA.



LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO
PRESIDENTE

SALA DE REGIDORES

DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS
VOCAL

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
VOCAL

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS
VOCAL

LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES
VOCAL

MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
VOCAL

LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES
VOCAL

C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA
VOCAL

C. LAURA ELENA MARTINEZ RUALCABA
VOCAL

LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO
MUNCIPAL



C. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA
PRESIDENTA



C. EDUARDO GONZALEZ
VOCAL



C.J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
VOCAL



LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS
VOCAL



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
VOCAL

(ESTA HOJA DE FIMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA BUROCRÁTICA, LABORAL Y ADMINISTRATIVA, CON LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.)

C.c.p.-Archivo
AIPF/yscs

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN
EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por este conducto y anteponiendo un cordial saludo, el Despacho Jurídico Ramírez y Asociados, a través de servicios especializados Gaclo S.C. lo invita a que nos conozca.

Nuestro Corporativo Jurídico cuenta con personal altamente calificado en el área de Derecho Laboral-Burocrático, así mismo cuenta con quince años de experiencia como grupo de abogados consolidados, sin contar la experiencia individual de cada uno de sus miembros, nuestras instalaciones son de óptimo nivel y arraigo, contamos con cuatro privados, sala de juntas, ingreso controlado, todos los servicios, además de la ubicación estratégica de la misma.

Actualmente representamos con eficiencia, profesionalismo y discreción 04 cuatro Ayuntamientos del Estado de Jalisco, teniendo a cargo más de 350 Juicios Laboral-Burocráticos únicamente, en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, sin contar los tramitados ante el Tribunal Administrativo del Estado, Junta Local de Conciliación y Arbitraje así como Tribunales Federales en Ciudad Judicial.

Nuestra vasta experiencia en el ramo nos ha dado la capacidad de discernir las estrategias jurídicas más eficientes para cada causa Jurídico-Laboral en particular, y en General para cada cliente atendiendo a sus necesidades, pues nos hemos encontrado en muchas ocasiones que la falta de asesoría jurídica desemboca de manera inevitable en un costo millonario a las Administraciones Municipales y en donde además dicho costo lo pagan las Administraciones Futuras o entrantes, por ello nuestro

JOSÉ MARÍA VIGIL 2273, LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. 33450026 E-MAIL servicios_especializados_gaclo@outlook.com

personal altamente calificado analiza:

1. Nombramientos otorgados en administraciones pasadas a fin de ver si existen omisiones y así mismo se asesora a la dirección que elabora nuevos nombramientos a fin de que estos cumplan con los requisitos que Exige la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios atendiendo la "Naturaleza de la Función", "por Temporalidad de Nombramientos" de cada Servidor Público en Particular.
2. Asesora al Órgano Disciplinario a fin que elaboren Procedimientos Administrativos de Responsabilidad apegados a derecho y que puedan surtir efectos para rescindir funcionarios, ya que el 80% de los procedimientos están viciados de nulidad y no tiene valor probatorio en Juicio.
3. Asesoría para la correcta elaboración de actas administrativas en tiempo y forma como medidas preventivas y/o para evitar futuros conflictos laborales, es decir, tomar como base para un despido justificado dichas actas y eximir de responsabilidad al patrón llevando un correcto y legal procedimiento administrativo de responsabilidad.

Así mismo se ofrece la representación Legal ante cualquier Autoridad Laboral y Administrativa para reducir en lo posible el pago a los trabajadores de las indemnizaciones y salarios caídos a las que se pueda condenar al patrón, por demandas en las que los servidores públicos se duelan de cese injustificado, tomando las siguientes acciones legales:

1. Se analizara a detalle la demanda planteada, es decir, se estudian las acciones ejercitadas, los hechos planteados, determinando si existen errores de forma o fondo que pudieran ser utilizadas en beneficio, así mismo en base al análisis, se plantea por escrito la defensa apropiada, para con ello disminuir el riesgo de un Laudo

JOSÉ MARÍA VIGIL 2273, LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. 33450026 E-MAIL servicios_especializados_gaclo@outlook.com

condenatorio

2. Una vez analizada la demanda, se procede a dar contestación a la misma, siempre contemplando el riesgo, y si es muy alto se propone, previa autorización del Ayuntamiento un arreglo económico, para con ello dar fin a la controversia.
3. En su caso, se le dará curso legal al juicio laboral, coadyuvándonos de los medios de convicción idóneos, para así obtener un fallo a favor así como ejecutar estrategias legales para obstaculizar las pretensiones del ex-servidor Público.

Así mismo se asesorara al Ayuntamiento a fin de dar por terminadas todas aquellas relaciones laborales que vayan en contra de los intereses del mismo, en especial las de confianza, procurando siempre obtener un menor impacto económico por concepto de indemnizaron y salarios caídos, o en determinados casos no hacer el pago de los mismos mediante estrategias jurídicas.

Los servicios mencionados con antelación son algunos de los que se prestan en el despacho jurídico que represento, en el cual nuestras directivas son: la EFICIENCIA, la HONESTIDAD, la PRONTITUD, la VERACIDAD, y CONFIDENCIALIDAD siendo esta última nuestra mayor directiva, evitando con ello inversiones improductivas, más aun tomando en cuenta la situación económica de cada Ayuntamiento en Particular, empeñando en todo momento nuestro nombre, pericia, sensatez y responsabilidad para con nuestros clientes.

Destaca la importancia además de que nuestras oficinas cuentan con el personal, la infraestructura y la localización ideal para ejecutar el trabajo

JOSÉ MARÍA VIGIL 2273, LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. 33450026 E-MAIL servicios_especializados_gaelo@outlook.com

\$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N).

El bienestar económico como personal no debe estar fuera de su alcance, si usted, como Funcionario Público, representante de persona moral, o como particular, nos otorga la confianza y oportunidad de representarle, tendrá la seguridad del compromiso asumido con usted (s) al tenor de todas y cada una de nuestras directivas, contando además con un trato digno y responsable en todos los sentidos; La representación legal de Esta H. Ayuntamiento recaerá en los Abogados ~~JAIME RAMÍREZ GÓMEZ~~ y/o **JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ** y/o **FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES** y/o **AARON ADIEL GUTIERREZ QUINTERO** y/o **ELIZABETH ACOSTA ORTEGA**.

De antemano agradezco infinitamente la atención que sirva brindar a esta invitación, esperando tenga al despacho que represento como una opción real y asequible para solucionar sus conflictos en los mejores términos legales existentes, así como un apoyo de primer nivel en gestoría administrativa.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco a Julio 2016

LIC. AARON ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO

JOSÉ MARÍA VIGIL 2273, LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. 33450026 E-MAIL servicios_especializados_gaclo@outlook.com